

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
E.S.D.

Ref: EXPEDIENTE No. SD2025/0030963
Solicitud de registro de marca DEL CORRAL (mixta) en clase 29
Internacional.

JERONIMO CASTILLO BONILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, S.A., doy respuesta al oficio No. 11205 de Julio 18 de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

1. El solicitante actúa a través de apoderado, pero no se aportó poder adecuado para actuar.

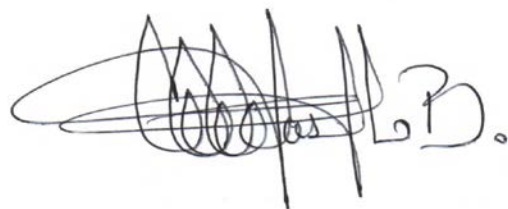
Sobre este primer punto, informamos a ese Despacho que el 10 de Octubre. Solicitamos la modificación del solicitante ya que la sociedad FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, S.A. (FRISA) fue absorbida por VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, S.A. desde el 1 de abril de 2025.

- Adjuntamos copia del contrato de fusión por absorción.
- Poder otorgado por la sociedad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, S.A.

2. Adjuntamos nueva etiqueta excluyendo la expresión .

Dando respuesta a lo anterior, solicito de continúe con el trámite de registro a nombre de VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, S.A.

Atentamente,



JERONIMO CASTILLO BONILLA
T.P. 104.167 del C. S. de la Judicatura
C.C. 79.462.057 de Bogotá

RESP: EVELIN TOM

RAZÓN: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 34, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 01 DE ABRIL DEL 2025, POR EL NOTARIO MARCO TULIO LEÓN PAIZ, INSCRIBE LA MODIFICACIÓN NO. 7, DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DE LA ENTIDAD: **VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, INSCRITA CON REGISTRO NO. 1692 FOLIO 211 LIBRO 8 DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON LA ENTIDAD: **FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, INSCRITA CON REGISTRO NO. 606 FOLIO 117 LIBRO 3 DE SOCIEDADES MERCANTILES, FUSIÓN EN QUE LA PRIMERA ABSORBE A LA SEGUNDA, LA ENTIDAD ABSORBENTE CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADQUIERE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, EN CONSECUENCIA, DE LA FUSIÓN, EL CAPITAL AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE Q. 201,000,000.00, DIVIDIDO Y REPRESENTANDO POR 1,005,000 ACCIONES COMUNES DE CLASE "A" CON UN VALOR NOMINAL DE Q. 100.00 CADA UNA Y 1,005,000 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE Q. 100.00 CADA UNA, QUE PODRÁN SER COMUNES, PREFERENTES Y/O DE DISTINTAS CLASES Y/O SERIES, Y EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE Q. 62,279,500.00 DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 622,795 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE Q. 100. CADA UNA. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. GUATEMALA 04 DE ABRIL DEL 2025. **EXP. 23833-1972.**-----

RM REGISTRO
MERCANTIL
Licenciado Juan Luis de la Roca
Secretario General
Registro Mercantil





MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



PROTOCOLO

NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34). CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE

SOCIEDADES MERCANTILES. En la Ciudad de Guatemala, el uno de abril de dos mil

veinticinco, ante mí, **MARCO TULIO LEÓN PAIZ**, notario, comparece: **LUIS PEDRO DEL**

VALLE HILLERMAN, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, abogado

y notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de

Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta,

sesenta y tres mil ciento noventa y nueve, cero ciento uno (2430 63199 0101), extendido

por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica,

quien declara que comparece en sus calidades de: **(I) Ejecutor Especial de los acuerdos**

tomados en la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad

VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el

Acta Notarial de su nombramiento como tal, autorizada por el notario Juan Carlos Batres

González, en esta ciudad, el quince de octubre de dos mil veinticuatro, nombramiento

que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al registro

número setecientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis (762316), folio cuatrocientos

sesenta y dos (462) del libro ochocientos treinta y ocho (838) de Auxiliares de Comercio.

El señor Luis Pedro del Valle Hillerman está facultado para otorgar el presente contrato

en representación de **VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de

conformidad con lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de

Accionistas de dicha entidad celebrada en esta ciudad el diez de octubre de dos mil

veinticuatro, según consta en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el diez de octubre

de dos mil veinticuatro por el infrascrito notario, en la que se hacen constar las

resoluciones adoptados en la citada Asamblea, la cual se encuentra inscrita en el

Registro Mercantil General de la República al registro número ciento dieciocho mil ciento

treinta y siete (118137), folio quinientos treinta y dos (532) del libro noventa y seis (96)

REGISTRO

Nº 554884

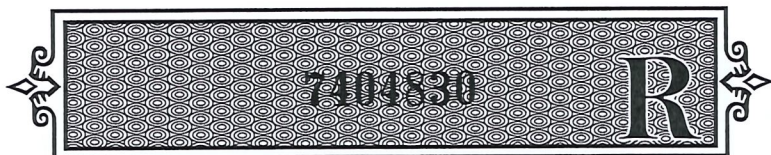
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO

MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO

Firma manuscrita del notario



de Especiales; y, (II) Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Asamblea General

26 Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad **FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA,**

27 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el Acta Notarial de su nombramiento

28 como tal, autorizada por el notario Juan Carlos Batres González, en esta ciudad, el quince

29 de octubre de dos mil veinticuatro, nombramiento que se encuentra inscrito en el Registro

30 Mercantil General de la República al registro número setecientos sesenta y dos mil ciento

31 noventa y uno (762191), folio cuatrocientos veintiuno (421) del libro ochocientos treinta y

32 ocho (838) de Auxiliares de Comercio. El señor Luis Pedro del Valle Hillerman está

33 facultado para otorgar el presente contrato en representación de FRIGORÍFICOS DE

34 GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con lo resuelto en Asamblea

35 General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de dicha entidad celebrada en esta

36 ciudad el diez de octubre de dos mil veinticuatro, según consta en el Acta Notarial

37 autorizada en esta ciudad el diez de octubre de dos mil veinticuatro por el infrascrito

38 Notario, en la que se hacen constar las resoluciones adoptados en la citada Asamblea,

39 la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al registro

40 número ciento dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (118149), folio quinientos treinta y

41 siete (537) del libro noventa y seis (96) de Especiales. Yo, el notario, **DOY FE Y HAGO**

42 **CONSTAR:** a) Que tuve a la vista el documento de identificación relacionado; b) que tuve

43 la vista la documentación con que se acreditan las representaciones legales que ejercita

44 el compareciente, las que, a mi juicio y de conformidad con la ley, son suficientes para

45 celebrar este contrato; c) que el compareciente manifiesta encontrarse en el libre ejercicio

46 de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación antes descritos; y, d) que por

47 el presente acto, en las calidades en que actúa, otorga **CONTRATO DE FUSIÓN POR**

48 **ABSORCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES** contenido en las siguientes cláusulas:

49 **PRIMERA: Antecedentes.** Manifiesta el señor Luis Pedro del Valle Hillerman, en

50



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

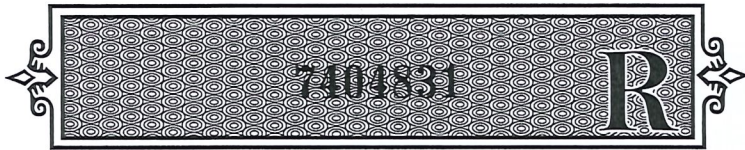
REGISTRO

N° 554885

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

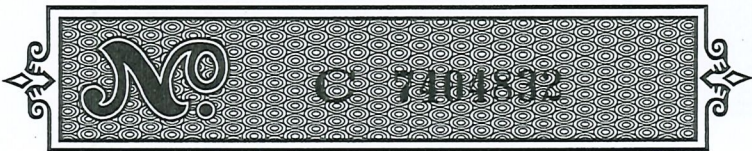


representación de VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que esta es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al registro número un mil seiscientos noventa y dos (1692), folio doscientos once (211) del libro ocho (8) de Sociedades Mercantiles, la cual fue constituida por medio de la escritura pública número ciento sesenta y dos (162), autorizada en esta ciudad el trece de octubre de mil novecientos setenta y dos por el notario Horacio Rodríguez González, la cual, previo a su inscripción definitiva, fue modificada por la escritura pública número ciento noventa y cinco (195), autorizada en esta ciudad el seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos por el mismo notario, inscrita también bajo los mismos datos registrales anteriormente indicados; dicha escritura constitutiva también ha sido modificada por medio de los siguientes instrumentos públicos: (i) escritura pública número cuarenta y cuatro (44), autorizada en esta ciudad el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve por el notario Alfonso García Girón, mediante la cual se aumentó el capital de la Sociedad; (ii) escritura pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por el notario Luis Alfonso Carrillo Marroquín, mediante la cual se modificó la literal a) de la cláusula QUINTA de la escritura constitutiva; (iii) escritura pública número treinta y tres (33), autorizada en esta ciudad el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual se modificaron varias cláusulas de la escritura constitutiva con el fin de implementar el cargo de Administrador Único; (iv) escritura pública número noventa y ocho (98), autorizada en esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual se aumentó el capital autorizado de la Sociedad; (v) escritura pública número cuarenta (40), autorizada en esta ciudad el veintiocho de abril



de dos mil tres por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual se
aumentó el capital autorizado de la Sociedad; **(vi)** escritura pública número sesenta y seis
(66), autorizada en esta ciudad el catorce de octubre de dos mil cinco por el notario
Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual la Sociedad absorbió por fusión a
la entidad CONCENTRADOS FÓRMULA II, SOCIEDAD ANÓNIMA; **(vii)** escritura pública
número ochenta (80), autorizada en esta ciudad el once de septiembre de dos mil siete
por el notario Alfonso Carrillo Castillo, mediante la cual se modificaron distintas cláusulas
de la escritura constitutiva; **(viii)** escritura pública número seis (6), autorizada en esta
ciudad el veintiocho de abril de dos mil quince por el notario Julio José Espinoza Morales,
mediante la cual se modificaron distintas cláusulas de la escritura constitutiva; y, **(ix)**
escritura pública número setenta y seis (76), autorizada en esta ciudad el veinticuatro de
junio de dos mil veinticuatro por el notario Juan Carlos Batres González, mediante la cual
la sociedad modificó la denominación social de la entidad a VITALI ALIMENTOS
GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; todas estas modificaciones se encuentran
debidamente inscritas en el Registro Mercantil General de la República bajo los datos
registrales indicados anteriormente. Asimismo, manifiesta el señor Luis Pedro del Valle
Hillerman, en representación de FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD
ANÓNIMA, que esta es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes
de la República de Guatemala, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil General
de la República de Guatemala al registro número seiscientos seis (606), folio ciento
diecisiete (117) del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, habiendo sido constituida
por medio de la escritura pública número ciento veintiocho (128), autorizada en esta
ciudad el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete por el notario Horacio
Rodríguez González; dicha escritura constitutiva ha sido modificada por medio de los
siguientes instrumentos públicos: **(i)** escritura pública número ochenta y cuatro (84),

MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 554886

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



autorizada en esta ciudad el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis por el notario Alfonso García Girón, mediante la cual se adecuó el pacto social de la entidad a las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, Decreto dos guion setenta (2-70) del Congreso de la República y sus reformas; (ii) escritura pública número cuarenta y tres (43), autorizada en esta ciudad el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve por el notario Alfonso García Girón, mediante la cual se aumentó el capital de la Sociedad; (iii) escritura pública número siete (7), autorizada en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por el notario Luis Alfonso Carrillo Marroquín, mediante la cual se modificó la cláusula DÉCIMA de la escritura constitutiva; (iii) escritura pública número ciento veintidós (122), autorizada en esta ciudad el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual se modificaron varias cláusulas de la escritura constitutiva con el fin de implementar el cargo de Administrador Único; (iv) escritura pública número noventa y cinco (95), autorizada en esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual se aumentó el capital autorizado de la Sociedad; (v) escritura pública número treinta y ocho (38), autorizada en esta ciudad el veintiocho de abril de dos mil tres por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual se aumentó el capital autorizado de la Sociedad; (vi) escritura pública número sesenta y uno (61), autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre de dos mil cuatro por el notario Gustavo Adolfo Monterroso Aguilar, mediante la cual la Sociedad absorbió por fusión a las entidades FERTILIZANTES Y CONCENTRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA y COMERCIALIZADORA SAYAXCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue ampliada y aclarada mediante la escritura pública número setenta y uno (71), autorizada en esta ciudad el veinte de noviembre de dos mil cuatro por el mismo notario; (vii) escritura

MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO



pública número ochenta y tres (83), autorizada en esta ciudad el once de septiembre de
26 dos mil siete por el notario Alfonso Carrillo Castillo, mediante la cual se modificaron
27 distintas cláusulas de la escritura constitutiva; y, (viii) escritura pública número uno (1),
28 autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil quince por el notario Lenin
29 Hesmelin Morales Acosta, mediante la cual se modificaron distintas cláusulas de la
30 escritura constitutiva; todas estas modificaciones se encuentran debidamente inscritas
31 en el Registro Mercantil General de la República bajo los datos registrales indicados
32 anteriormente. **SEGUNDA: Acuerdos de fusión.** Manifiesta el señor Luis Pedro del Valle
33 Hillerman, en representación de VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD
34 ANÓNIMA, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y
35 nueve (259) del Decreto dos guion setenta (2-70) del Congreso de la República de
36 Guatemala (en adelante, el “Código de Comercio de Guatemala”), el acuerdo de fusión
37 fue resuelto por la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de **VITALI**
38 **ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada en esta ciudad el diez
39 de octubre de dos mil veinticuatro, cuyas resoluciones constan en el Acta Notarial
40 autorizada en esta ciudad el diez de octubre de dos mil veinticuatro por el infrascrito
41 notario y la cual fue inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número
42 de registro ciento dieciocho mil ciento treinta y siete (118137), folio quinientos treinta y
43 dos (532) del libro noventa y seis (96) de Especiales. En la Asamblea relacionada se
44 acordó por unanimidad aprobar la fusión por absorción de la entidad FRIGORÍFICOS DE
45 GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA,
46 SOCIEDAD ANÓNIMA. En consecuencia, la primera de dichas entidades dejaría de
47 existir, produciéndose su disolución, y adquiriendo la entidad VITALI ALIMENTOS
48 GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, todos los derechos, pasivos y obligaciones de
49 aquella; y, de tal forma se perfeccionaría la fusión por absorción regulada en el artículo
50



PROTOCOLO

REGISTRO

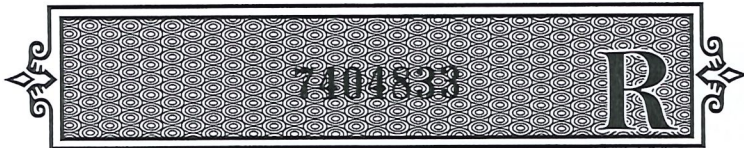
Nº 554887

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

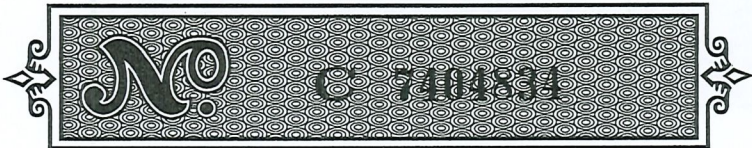


1 doscientos cincuenta y seis (256), inciso segundo (2º) del Código de Comercio de
2 Guatemala. Asimismo, manifiesta el señor Luis Pedro del Valle Hillerman, en
3 representación de FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que en
4 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve (259) del Código
5 de Comercio de Guatemala, el acuerdo de fusión fue resuelto por la Asamblea General
6 Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de **FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA,**
7 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada en esta ciudad el diez de octubre de dos mil
8 veinticuatro, cuyas resoluciones constan en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el
9 diez de octubre de dos mil veinticuatro por el infrascrito notario y la cual fue inscrita en el
10 Registro Mercantil General de la República al número de registro ciento dieciocho mil
11 ciento cuarenta y nueve (118149), folio quinientos treinta y siete (537) del libro noventa y
12 seis (96) de Especiales. En la Asamblea relacionada se acordó por unanimidad aprobar
13 la fusión por absorción de la entidad FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD
14 ANÓNIMA, por la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. En
15 consecuencia, la primera de dichas entidades dejaría de existir, produciéndose su
16 disolución, y adquiriendo la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD
17 ANÓNIMA, todos los derechos, pasivos y obligaciones de aquella; y, de tal forma se
18 perfeccionaría la fusión por absorción regulada en el artículo doscientos cincuenta y seis
19 (256), inciso segundo (2º) del Código de Comercio de Guatemala. **TERCERA: Edictos.**
20 Manifiesta el compareciente, en las calidades con que actúan, que cada una de las
21 entidades relacionadas publicó los acuerdos de fusión por absorción, juntamente con el
22 último balance general de las sociedades, en el medio de comunicación electrónico del
23 Registro Mercantil General de la República los días veintinueve de noviembre, dos y tres
24 de diciembre del dos mil veinticuatro. **CUARTA: De la fusión.** Manifiesta el
25 compareciente, en las calidades con que actúa, que en virtud de lo expuesto en las

MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO



cláusulas anteriores, habiendo cumplido con los requisitos legales previos y habiendo
26 transcurrido dos meses desde la última publicación de los acuerdos de fusión sin que se
27 haya presentado oposición a la misma, por este acto se formaliza la **FUSIÓN POR**
28 **ABSORCIÓN** de la entidad **VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
29 con la entidad **FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fusión en la
30 que la primera absorbe a la segunda. En consecuencia, la entidad FRIGORÍFICOS DE
31 GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA dejará de existir, produciéndose su disolución, y
32 adquiriendo la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, todos
33 los derechos, pasivos y obligaciones de aquella; y, de forma tal que se perfecciona la
34 fusión por absorción regulada en el artículo doscientos cincuenta y seis (256), inciso
35 segundo (2º) del Código de Comercio de Guatemala. Continúa manifestando el
36 compareciente, en las calidades con que actúa, que la fusión se verificará de conformidad
37 con las siguientes estipulaciones: I) Las acciones de la entidad VITALI ALIMENTOS
38 GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mantendrán el mismo valor nominal. En tal virtud,
39 por cada acción de la sociedad absorbida se entregará una acción de la sociedad
40 absorbente, de forma que a los actuales accionistas de FRIGORÍFICOS DE
41 GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se les substituirá los títulos de acciones que
42 tengan y que hayan sido emitidos por ésta entidad, y se les entregarán nuevos títulos de
43 acciones que serán emitidos por la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA,
44 SOCIEDAD ANÓNIMA, y que reflejarán el equivalente a la cantidad y clase de acciones
45 emitidas por la entidad FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA que
46 actualmente poseen, lo que será realizado de la siguiente forma: a) Por la totalidad de
47 acciones de FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se entregarán
48 cuatrocientas treinta y un mil trescientas cincuenta y ocho (431,358) acciones comunes
49 de la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con un valor
50



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 554888

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

nominal de cien quetzales (Q.100.00) cada una, en la proporción que le corresponda a cada uno de los accionistas de FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Como consecuencia de la fusión por absorción, la entidad VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, pasará a tener un capital autorizado de DOSCIENTOS UN MILLONES DE QUETZALES (Q.201,000,000.00), dividido y representado por un millón cinco mil (1,005,000) acciones comunes CLASE "A" con un valor nominal de cien quetzales (Q.100.00) cada una; y un millón cinco mil (1,005,000) acciones con valor nominal de cien quetzales (Q.100.00) cada una, que podrán ser comunes, preferentes y/o de distintas clases y/o series; y un capital suscrito y pagado de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.62,279,500.00), dividido y representada por SEISCIENTAS VEINTIDÓS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO (622,795) acciones comunes, con un valor nominal de cien Quetzales (Q.100.00) cada una. La fusión entre las dos sociedades surtirá efectos desde la fecha en que la fusión quede inscrita en el Registro Mercantil General de la República. El día que surta efectos la fusión se practicará balance de saldos de la sociedad absorbente (VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA), así como de la sociedad absorbida (FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA) y se trasladarán a la contabilidad de la sociedad absorbente los saldos de todas las cuentas de la sociedad absorbida. A partir de la fecha anteriormente indicada, las operaciones activas y pasivas de la entidad absorbida, serán asumidas en su totalidad por VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad que resultará titular de todos los activos y responderá de todos los pasivos de la sociedad absorbida, para lo cual se darán los avisos que correspondan. Consecuentemente, a partir del día en que efectivamente quede inscrita la fusión, quedará extinguida la personalidad jurídica de FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y por ministerio de la ley



MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO



no se practicará liquidación de esta entidad ya que como se indicó, las cuentas que
tuvieran a la fecha señalada se transfieren íntegras a la entidad absorbente. **QUINTA:**

Aceptación. Declara el compareciente, en las calidades con que actúa, que en los
términos relacionados expresamente acepta para sus representadas todas y cada una
de las cláusulas del presente contrato, su contenido y efectos. Por lo que, en las calidades
con que actúa, confirma la declaración de voluntad manifestada por los accionistas en
sus respectivas asambleas y acepta que será el pacto social de la sociedad absorbente,

VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que gobierne en el futuro
los negocios sociales, quedando extinta la entidad **FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA,**
SOCIEDAD ANÓNIMA. Yo, el notario, **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la
vista los documentos relacionados en el cuerpo de este instrumento público; c) Que leí
íntegramente lo escrito al compareciente, quien bien impuesto de su contenido, objeto,
validez, obligaciones registrales y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma. **DOY**
FE.

Ante mí:

MARCO TULIO LEÓN PAIZ
Abogado y Notario

----- TESTIMONIO-----

De la escritura pública número **TREINTA Y CUATRO (34)**, que autoricé en esta ciudad el uno de abril de dos mil veinticinco, la cual contiene **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**, que, para entregar a **VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo, numero, sello y firmo en seis (6) hojas, siendo de la número uno (1) a la número cinco (5) fotocopias tomadas de su original y la número seis (6), que es la presente, que contiene razón testimonial. HAGO CONSTAR que en cumplimiento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, se adhieren a la primera hoja del presente testimonio: dos timbres con valor de cien quetzales (Q.100.00) que se identifican con el número doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno (280861), y doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y dos (280862); y dos timbres con valor de veinticinco quetzales (Q.25.00) que se identifican con el número cero ochenta y cinco mil trescientos veintiocho (085328), y cero ochenta y cinco mil trescientos veintinueve (085329); y, a la presente hoja se le adhiere un timbre fiscal con valor de cincuenta centavos (Q.0.50) que se identifica con el número cinco millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y uno (5351891), inhabilitados de conformidad con la ley. En fe de lo anterior, extendiendo, numero, sello y firmo el presente testimonio en la Ciudad de Guatemala, el uno de abril de dos mil veinticinco.

MARCO TULIO LEÓN PAIZ
ABOGADO Y NOTARIO

FOR PATENTS AND TRADE MARKS IN
COLOMBIA

Poder General	General Power of Attorney
VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, S.A. domiciliado en CALZADA AGUILAR BATRES 35-35, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA nombra al, Dr. JERONIMO CASTILLO BONILLA y/o Dra. XIMENA BONILLA PEREIRA, y/o Dr. ALVARO CASTILLO GRAU, Calle 93A N° 14-17 Oficina 311 en Bogotá, Colombia, como sus representantes con poder especial amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Modelos y de Dibujos Industriales, de Nombres Comerciales y Enseñas, Lemas Comerciales y Denominación de Origen, lo mismo que trasposos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso referentes a tales actuaciones, cancelación de Registros de marca, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares; solicitar la nulidad de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños Industriales, así como la de registros de marcas ante la autoridad nacional competente; aceptar en nuestro nombre y representación la Cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar en fin todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposiciones para que intervengan como demandantes o como demandados, con todas las demás facultades necesarias, así como iniciar y tramitar procesos jurisdiccionales relativos a competencia desleal. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, renunciar, transigir, comprometer, sustituir, revocar sustituciones, conciliar, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. Los mandatarios podrán ejercer el poder alternativa o indistintamente. Dado y firmado el 01/10/2025.	VITALI ALIMENTOS GUATEMALA, S.A. domiciled in CALZADA AGUILAR BATRES 35-35, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA hereby appoint Dr. JERONIMO CASTILLO BONILLA and/or Dra. XIMENA BONILLA PEREIRA, and/or Dr. ALVARO CASTILLO GRAU, Calle 93A N° 14-17 Office 311 en Bogotá, Colombia, as our representatives with special, ample and sufficient power to obtain from the offices and Colombian authorities, administrative, judicial and police, in first or in second instance, Privileged Patents of invention, Registration of Trade Marks, of Models and Industrial Drawings, of Commercial Names and ensigns, Commercial Slogans and Origin Denominations as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of license of exploitation and of license of use referred to said actions, Cancellation Actions against trademark Registrations, who are empowered to take before said authorities all of the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions , corrections, protests, declarations, appeals and claims, apply for precautionary measures; apply for the nullity of Patent Inventions, Utility Models, Industrial Designs, as well as for Trademark Registrations before the competent national authority; to accept on our behalf and representation the assignment of rights of inventions and titles of invention that may be done to us by any person, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all the documents and proceeds giving the respective acquittance or receipt; to fulfill any other requisites to desist and take in fact any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, and in case oppositions are presented to intervene as complainant and defendant, with all necessary legal faculties, as well as to file jurisdictional processes related to disloyal competition. This power of attorney includes the faculties to receive, desist, renounce, compromise, transact substitute it in all or in part, to revoke substitutions, to conciliate, to receive notifications and to appoint extra-judicial or judicial attorneys. The attorneys can exercise the power alternatively or indistinctly. Given and signed at 01/10/2025.


MARLON MANUEL CAMPOS GUDIEL
Administrador Único y Representante Legal
Vitali Alimentos Guatemala, S.A.